

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 2018 00216 00

Decisión: Ordena notificar

Revisado la notificación realizada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, se tiene que en el aviso (Fl.86 expediente digital), se incurrió en error, toda vez que se indicó una fecha errónea de la providencia a notificar¹, por lo tanto, no será tenida en cuenta esta notificación, según lo plasmado en el numeral 3º del artículo 291 C.G. del Proceso.

Por todo lo anterior, se insta a la parte demandante, para que lleve a cabo la diligencia tendiente a realizar la notificación respectiva, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 121 de diciembre 7 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0308235fb1e56120d1ede6ae82a5465e26377d1d9d547c5c15b33fd921e58499Documento generado en 04/12/2020 03:06:26 p.m.

_

¹ Folio 38 expediente digital

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica